

cutido en la teorización de algunos de los analistas clásicos de la materia, desde Habermas y Esping Andersen hasta el propio Ferrajoli). Se trata, en cualquier caso, de apuntes marginales, sugeridos, casi a *rima obligata* por un enfoque que, sin

renunciar al rigor analítico, despliega sin ambigüedad y con elocuencia las razones de su compromiso teórico.

GERARDO PISARELLO
Universidad de Barcelona

Giovanni SARTORI, *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros* (Trad. de Miguel Ángel Ruiz de Azúa), Madrid, Taurus, 2001

En el proceso actual de transnacionalización en la toma de decisiones políticas y de globalización política y económica, la regulación jurídica de la nacionalidad y de la extranjería ha cobrado un especial interés en la Comunidad Internacional que se ve sobrepasada por el fenómeno de la inmigración.

El constante y progresivo aumento de procesos migratorios de ciudadanos de países subdesarrollados o en vías de desarrollo hacia las Democracias Occidentales se ha convertido en un profundo problema para éstas últimas que, en muchos casos han procedido a modificar o adaptar, sus normas reguladoras de la extranjería, en torno a la situación por la que están atravesando.

Si en un principio el tema de la inmigración, en especial de la inmigración no regularizada —prefiero utilizar esta expresión a la de inmigración "ilegal"— parece constituir un tema esencialmente económico, cuya reciprocidad se manifiesta, de un lado, en la necesidad de superar ciertos ingresos que en el Estado de origen son imposibles de obtener, y de otro, en el incremento de mano de obra en Estados que sufren problemas de desempleo interno y que, al no poder absorber la nueva mano de obra ve como se incrementan ciertas bolsas de pobreza, sin embargo no constituye la inmigración un problema exclusivamente económico, que sin duda existe. La inmigración, tanto regularizada como no regularizada, constituye la necesaria convivencia entre distintas culturas.

Este trasfondo y la diversa apertura de la comunidad en que se manifiesta la diversidad cultural son fenómenos que, en mayor o menor medida van a determinar un mayor o menor grado de tolerancia, que desembocará en un mayor o menor nivel de racismo y xenofobia.

Como ha indicado Kerbo¹, la periferia seguirá teniendo muchos problemas económicos y sociales, y en muchos lugares estos problemas empeorarán debido al aumento constante de la población mundial y, sobre todo, de la desigualdad. La rápida inmigración de extranjeros a Europa, en especial a Francia, Holanda, Reino Unido, España y Alemania, ha supuesto un importante coste para los contribuyentes y ha incidido en la alta tasa de desempleo, ello unido a problemas de convivencia cultural determina la expansión de enfrentamientos y conflictos.

Temas como la extranjería y la inmigración son objeto de preocupación en cualquier sociedad, pero pueden serlo de manera diferente según cual sea el modelo constituido de sociedad en base a los factores sociales que la sustentan. En un intento simplificador, podemos mostrar la existencia de dos modelos básicos de sociedad: el modelo de sociedad-conflicto, asentado sobre un análisis dialéctico, y el modelo de sociedad equilibrio, que se asienta sobre un análisis estructural-funcional, con lo que los

¹ Kerbo, H.R., *Estratificación social y desigualdad*, Mc. Graw Hill, Madrid, 1998, pag 285.

dos grandes conceptos a analizar y ser tenidos en cuenta serían los conceptos conflicto e integración. Se trata de conceptos que aparecen, ambos, con claridad en cualquier análisis de nuestra sociedad, puesto que junto a los elementos de conflicto e integración también aparecen los de equilibrio y consenso, elementos configuradores que pueden adquirir un doble y diferente significado, bien de carácter progresista, bien de carácter conservador.

En relación a estas coordenadas sitúa Giovanni Sartori su libro, cuyo título ilustra de manera significativa su contenido.

Aunque un poco alejado del contenido de este monográfico de la Revista Teoría y Realidad Constitucional en el que, sin duda, y aunque se tratarán aspectos sociales, económicos y culturales, se prestará una especial atención a aspectos constitucionales y jurídicos, Sartori ofrece una visión de los problemas migratorios que, no ajena a un profundo estudio teórico-político, abarca los aspectos más básicos, y a la vez más profundos, de la práctica social, en un intento de mostrarnos lo que el autor denomina la "buena sociedad".

A través de un estudio social de la extranjería, y de un análisis teórico e histórico muy cuidado que sirve para encuadrar problemas de práctica social y política que, en muchos casos son tratados, no ya con ligereza, sino con un intenso desconocimiento, o al menos con confusión, se nos muestra una detallada reflexión sobre los problemas que se vienen planteando como consecuencia del aumento de la presión migratoria sobre Europa; por la crisis del "melting pot" americano y por el desarrollo de los conceptos multiculturalismo y pluralismo: sus confusiones terminológicas, su contenido teórico y la relación de estos conceptos con la extranjería y la inmigración en un intento de superar el simplismo y sincretismo con que en la mayoría de los supuestos se estudia el impacto que los procesos migratorios pueden producir en la sociedad.

En la obra, que aparece dividida en dos partes en la que se aborda el estudio

diferenciado de los conceptos pluralismo (Parte I) y multiculturalismo (Parte II), que se constituyen en el eje en torno al cual se va a ofrecer una u otra visión de la sociedad multiétnica, parte Sartori de una pregunta básica: ¿qué tipo de sociedad se defiende en un momento de la evolución social con una población formada por diversos grupos?

Frente a la concepción de la sociedad como una sociedad cerrada a los principios, valores y creencias que han imperado en ella durante varias generaciones, Sartori defiende el concepto de una sociedad abierta -concepto que no puede ser identificado a sociedad sin fronteras- en la que tengan cabida otras creencias y valores distintos a los propios. Contestada esta pregunta, surge otra en la mente del autor: una sociedad abierta sí, pero ¿hasta donde se puede abrir esta sociedad?; ¿cual es el máximo de apertura social a nuevas creencias y valores?. La respuesta a este crucial interrogante se intenta obtener en base al juego de relación-reacción entre los términos pluralismo y multiculturalismo, puesto que una visión histórica, terminológica y realista de ambos conceptos nos ofrece, siguiendo la trayectoria marcada por el autor, una distinta concepción de la sociedad, además de proporcionar visiones dispares y contradictorias en torno al grado de apertura de la sociedad.

Para Sartori, la sociedad abierta es el pluralismo, puesto que a través de este concepto es como mejor se muestran las creencias de valores y los mecanismos que han producido históricamente la sociedad libre y la ciudad liberal.

Pero en este recorrido no nos vale cualquier concepto de pluralismo. A lo largo de un acertado estudio histórico-teórico del término pluralismo, se nos ofrece una profunda crítica a los pluralistas ingleses de principios del Siglo XX; a los pluralistas americanos de los años cincuenta y a gran parte de las corrientes pluralistas actuales que identifican plenamente pluralismo con pluralidad, identificación que de

ser cierta situaría en la misma posición entramados sociales de muy distinta consideración y origen.

La precisión terminológica que el autor pretende obtener del concepto pluralismo es buscada también a través de tres niveles de análisis del término: pluralismo como creencia, pluralismo social y pluralismo político, lo que nos ayuda a entender, de un lado, que no se puede confundir el pluralismo social con cualquier diferenciación social, puesto que no existen sociedades iguales y éstas están diferenciadas de muchas maneras; y de otro, que el pluralismo está obligado a respetar una multiplicidad cultural y de creencias con las que se encuentra, pero lo que no está obligada es fabricar esta multiplicidad.

La sociedad que defiende Sartori es una sociedad abierta, pero sin que ello suponga la destrucción o autodestrucción de la propia sociedad. Una sociedad abierta que identifica con pluralismo, pero no cualquier acepción de este concepto.

Se trata de un pluralismo que presupone *tolerancia* como elemento íntimamente conectado al pluralismo y con el cual se interrelacionaría en armonía. La tolerancia respeta valores ajenos y el pluralismo afirma un valor propio, por lo tanto entran en relación los valores diversidad-disenso enriquecedores del individuo y de la sociedad, afirmado por el pluralismo que propugna Sartori.

La comunidad pluralista se define por el pluralismo, un pluralismo tolerante, y este pluralismo tolerante exige *reciprocidad*, un reconocimiento recíproco. Esta idea de reciprocidad queda perfectamente reflejada en la aspiración hacia una sociedad pluralista, puesto que si el pluralismo tolerante implica vivir juntos respetando la diversidad y la diferencia, esto es sólo posible cuando existe una contrapartida. Se trata, en palabras del autor en que "el que entra corresponde al benefactor (el que acoge) reconociéndose como beneficiado". La vida social en diferencia y en diversidad puede suponer un enriquecimiento siem-

pre y cuando todas las partes estén dispuestos a mantener la relación entre "adquirir y conceder".

En el momento en que no exista esa relación y el extranjero se mantenga "extraño" y "ajeno" a la comunidad en que entra, surgirán las tensiones.

Quienes sostienen la defensa de una sociedad abierta identificando esta apertura con el multiculturalismo nos ofrece una visión diametralmente opuesta de la sociedad abierta defendida por Sartori que lleva a su propia negación o cerrazón, según el autor.

La diferencia entre ambas visiones se sitúan en el propio origen y contenido de los conceptos a los que se une la apertura social. El pluralismo no es un proyecto, sino que históricamente surge a través de un proceso que va "desde la intolerancia a la tolerancia; de la tolerancia al respeto del disenso, y mediante ese respeto, a creer en el valor de la diversidad", no a crearlo, ni a crear la propia diversidad. El multiculturalismo y las teorías multiculturalistas identifican cultura con muchos elementos con los que no siempre existe coincidencia y son portadores de una ideología y de un proyecto ideológico. En la medida en que el multiculturalismo es un proyecto en el sentido exacto del término propone una nueva sociedad y diseña su puesta en práctica. Es creador de diversidades, hace visibles las diferencias y las intensifica, es, por tanto, creador y multiplicador de diversidades, pero en ese mismo momento enjaula estas mismas diversidades y las refuerza, creando identidades que no se cruzan ni se neutralizan entre sí, pudiendo, según el autor, provocar una importante ruptura.

En la medida en que existe una reciprocidad tolerante, el pluralismo que propugna Sartori, y se minimizan las diferencias, la convivencia puede ser más llevadera, puesto que la tolerancia incluye la aceptación de hechos u opiniones que no respetamos, pero lo hace hasta determinado punto. Si por el contrario estos mismos hechos u opiniones que no respetamos se radicalizan, se acumulan y se intentan

imponer creando identidades reforzadas, la sociedad se divide en comunidades cerradas y homogéneas que pueden provocar situaciones de rechazo o de reacción y defensa por parte de aquellos que se sienten invadidos y amenazados.

De ello se deriva la necesidad de interpretación de los conceptos *intereses individuales-intereses de grupo-justicia* en nuestra sociedad, y dependiendo de la forma en que se lleve a cabo ese ajuste o integración, y la integración del inmigrante, habrá mayor o menor conflictividad social.

Puesta de manifiesto la necesidad de integración, se hace necesaria la traducción de esta necesidad en una política adecuada de inmigración que se manifieste en normas jurídicas acordes con la situación y posición de la comunidad social a la que va a ir dirigida, comunidad social en la que se encuentran tanto los receptores como los llegados de otros Estados y de otras situaciones, y con otros elementos culturales y religiosos.

Como ha indicado Elías Díaz², el Derecho, en cuanto sistema de control social, puede desempeñar, y de hecho lo hace, un papel importante en los procesos de cambio, integración, equilibrio o conflicto dentro de una determinada sociedad. El Derecho puede frenar el cambio, detenerlo, acelerarlo o canalizarlo, y los conflictos sociales pueden estar mejor o peor regulados o institucionalizados. El sistema jurídico puede o no haber previsto cauces e instrumentos más o menos adecuados para una resolución correcta de los conflictos, pero también tiene la obligación de canalizarlos.

En el diseño de esta política de inmigración es preciso, en primer lugar, que los agentes tengan en cuenta la distinta naturaleza de los distintos inmigrantes, tanto en las causas que les obligan a abandonar sus países, como en sus condicionamientos socio-culturales y religiosos, así como el grado de conflicto que pueden generar debido a la

mayor o menor integración y de la reacción de la población que acoge ante los inmigrantes, puesto que no podemos poner en la misma situación al extranjero que huye por motivos políticos, y que puede provocar ciertas simpatías; que al inmigrante económico cuya cultura no es muy alejada de la del Estado receptor, que puede dar lugar a una reacción de defensa del puesto de trabajo; o al inmigrante económico con importantes diferencias culturales o religiosas respecto de los cuales pueden surgir reacciones de "xenomiedo" o de "xenofobia" o "racismo" en tanto en cuanto mayor sea esta diferencia y menor sea el grado de reciprocidad que se manifieste en ellos.

Esta diversidad entre inmigrantes a integrar también exigirá que el modo o la forma de hacer la integración no sea uniforme, puesto que ello llevaría al fracaso de la política de inmigración. Se exige un estudio casuístico, que no de grado de intensidad en el proceso de integración, que respetando los derechos y libertades para los migrantes, también tenga en cuenta el grado de deseo y aceptación por parte del extranjero a integrar.

Junto a estas consideraciones, habrá que prever el número de inmigrantes, o dicho de otro modo, el tamaño de la población inmigrante que pueda ser integrada sin que la sociedad sobre la que se va a integrar explote y la reacción sea la contraria a la deseada en el diseño de esa política inmigratoria, puesto que no ejerce la misma presión una población inmigrante inferior al 10% de la población, que una superior al 20%³, y para ello también ten-

² Díaz, E., *Sociología y Filosofía del Derecho*, Madrid, Taurus, 1988, pág. 183.

³ En relación al caso español, datos recientes ofrecidos por el Ministerio del Interior, indica que la población inmigrante en España no supera el 3,5%, muy inferior a la de otros Estados europeos. No obstante, en los últimos años la población inmigrante ha crecido en España un 102%, aunque paralelamente durante ese mismo periodo de tiempo el aumento de delinquentes extranjeros sólo ha experimentado un aumento del 9%.

drá que ser tenido en cuenta los condicionamientos sociales, culturales, religiosos, políticos y económicos de la sociedad receptora.

Estas y alguna otra respuesta a los problemas prácticos que giran alrededor de los extranjeros son las que nos ofrece Sartori en una obra pensada, pausada y reflexiva que viene a desmontar muchos de los arquetipos que se dan en la sociedad multiétnica y cuya lectura sería deseable que practicaran muchos de los agentes políticos y sociales que trabajan diariamente en aspectos relacionados con la inmigración.

Para Sartori, "la buena sociedad" es la sociedad abierta que él identifica con una sociedad pluralista basada en la tole-

rancia, en la reciprocidad y en el reconocimiento del valor de la diversidad y que no debe de ser negada por el multiculturalismo, que no persigue una integración diferenciada sino una desintegración multiétnica.

En la idea de Sartori late el dilema entre pluralismo y multiculturalismo y la idea de que hay valores fundamentales a los que la sociedad no puede renunciar. La integración adecuada permite preservar el pluralismo, mientras que el multiculturalismo conduce al gueto y a la disgregación.

JUAN MANUEL GOIG MARTÍNEZ
UNED

Angel RODRÍGUEZ, *Integración europea y derechos fundamentales*, Madrid, Civitas, 2001

El libro que reseño formula en su último capítulo un problema central: ¿qué ocurre si los estándares supranacionales de protección de los derechos fundamentales se sitúan por debajo del amparo que garantiza nuestra Constitución? No obstante, hasta desembocar en esta cuestión final, el profesor Rodríguez analiza paulatinamente las piezas que la sostienen lógicamente —la expansión de los derechos fundamentales en el ámbito supranacional y la ausencia de límites en los ordenamientos supranacionales para frenar esa expansión—, elementos que además, como ahora veremos, sugestionan y arrojan dudas por sí mismos.

I

El primer paso del discurrir que lleva a la pregunta final consiste en señalar la concurrencia de los derechos reconocidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y por el ordenamiento comunitario —en especial la Carta— con los garantizados en nuestra Constitución. Para tomar

este inevitable punto de partida, el autor describe dos vías de integración constitucional: el poder de integración del art. 93 y la integración *ope constitutione* del art. 10.2. Ambos canales tendrían como consecuencia la aplicación del derecho supranacional derivado sin el concurso de la voluntad estatal (bien las normas "subconvencionales" creadas por el TEDH, bien las distintas fuentes recogidas por el ordenamiento comunitario), cumpliendo así con la condición que define, según el libro, el fenómeno de integración: la eficacia directa de las normas imputables a los órganos de organizaciones internacionales.

En mi opinión, no cabe discutir la confluencia de derechos fundamentales que presenta el libro. Sin embargo, ofrece algunas dudas que el estudio común de los derechos fundamentales del Convenio y del ordenamiento comunitario en su convergencia con los previstos en la Constitución, se quiera justificar al ordenar ambas realidades supranacionales bajo el concepto de integración constitucional. Y es que, el peso de esta identificación, según el libro,